

BAREMACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES A LA CONVOCATORIA DE 1 PUESTO DE TRABAJO INDEFINIDO PARA LA SEDE EN LAS PALMAS VINCULADO AL PROYECTO “DE INVESTIGACIÓN EN FISIOTERAPIA RESPIRATORIA ASIGNADOS A PROYECTO SEPAR” CON LA CATEGORÍA DE TÉCNICO SUPERIOR FISIOTERAPEUTA A JORNADA COMPLETA (37,50 H/SEMANA) CON TITULACIÓN DE LICENCIATURA/GRADO EN FISIOTERAPIA CORRESPONDIENTE A LA OFERTA LPA 07-2026

Los miembros del Comité de Selección nombrado por la Fundación y compuesto por Dña. Cathaysa García Quintana (Vicepresidenta), D. Carlos Santana Ahumada (Vocal 1), Dña. Desirée Artiles Delgado (Vocal 2), Don Daniel López Fernández (Vocal 3) y actuando como secretaria con voz y sin voto, Dña. Elisabet Rodríguez Verona, siendo las 9:30 horas del día 30/03/2026 acuerdan por unanimidad:

1. Que una vez revisadas las solicitudes y documentación anexa que cumplen con los requisitos obligatorias y aplicando la baremación correspondiente incluida como anexo en las bases de la convocatoria, queda de la siguiente forma:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL	PUNTOS
***8437**	Cabrera Artiles, Marta	22,76	PUNTOS
***4369**	Santana González Fátima	2,42	PUNTOS

2. Que dicha puntuación responde al siguiente desglose:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CURSO FORMACION	IDIOMAS	CONOC. ESPEC.	MANEJO TEC ESPECIFICA	EXP. LAB.	TOTAL	
***8437**	Cabrera Artiles, Marta	1,76	0,00	6,00	0,00	15,00	22,76	PUNTOS
***4369**	Santana González, Fátima	1,92	0,50	0,00	0,00	0,00	2,42	PUNTOS

3. Que, para la adecuada aplicación de los baremos establecidos en las bases se han utilizado los siguientes criterios:

a. Idiomas:

Se ha valorado en base a los certificados de nivel o titulaciones de idiomas aportados por el/la candidato/a.

b. Conocimientos informáticos:

El nivel de conocimiento en esta materia se valora en el apartado específico de “aplicaciones informáticas” y por la puntuación definida, no en el apartado general de “cursos de formación”, para evitar que el mismo mérito se valore en dos apartados distintos.

c. Actividad investigadora:

La puntuación se calcula en base a los meses de participación en actividad investigadora, o por los trabajos y publicaciones científicas valorando exclusivamente aquellos los cuales conste justificación aportada.

d. Experiencia laboral:

Se ha valorado la relacionada con la categoría de acceso a la convocatoria y con referencia a la vida laboral/certificados de empresas aportados como genérica de su especialidad y específica. Igualmente se ha valorado la actividad investigadora no sujeta a la relación laboral, siempre que no se superponga en su duración a la indicada para la actividad laboral para el mismo proyecto de investigación.

4. Tal y como se establecen las bases de la convocatoria contra esta resolución provisional se podrán interponer las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 3 días hábiles siguientes a su publicación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 10:00 horas.